

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA SHIPPING PROTECTION SHIP SERVICES

CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN

Artículo 1 – Objetivo

Este Código de Ética y Conducta establece los principios y directrices para las actividades de Shipping Protection Ship Services, agencia marítima presente en Brasil y en el exterior, comprometida con la expansión global, la responsabilidad socioambiental y las prácticas éticas del sector.

Artículo 2 – Alcance

Se aplica a todos los colaboradores, la dirección, terceros, clientes y prestadores de servicios, independientemente de su ubicación, asegurando que todos sigan los principios éticos establecidos.

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 3 – Integridad y Transparencia

Todos deben actuar con honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las interacciones comerciales, previniendo y denunciando cualquier práctica ilícita. El compromiso con la ética y el cumplimiento debe guiar todas las acciones de la empresa, garantizando relaciones justas y alineadas con los principios del Pacto Global de la ONU.

Artículo 4 – Sostenibilidad Ambiental

Nos comprometemos a promover la preservación ambiental, respetando rigurosamente las leyes y normativas ambientales, especialmente en las operaciones marítimas y logísticas. Actuamos para minimizar los impactos ambientales, invirtiendo en prácticas sostenibles y fomentando la concientización socioambiental en nuestras actividades y en las comunidades donde operamos.

Artículo 5 – Compromiso con los Derechos Humanos

Shipping Protection Ship Services adopta un compromiso formal con los Derechos Humanos, garantizando un entorno inclusivo y libre de cualquier forma de discriminación, ya sea por género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual o cualquier otro criterio.

Además, reconocemos y respetamos los derechos de los pueblos tradicionales, incluidas las comunidades indígenas, quilombolas y otras poblaciones que mantienen vínculos históricos y culturales con sus territorios. Nuestro compromiso incluye:

- Respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU y a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU (Principios de Ruggie);
- Garantía de condiciones de trabajo dignas y seguras para nuestros colaboradores y socios;
- Apoyo a iniciativas que promuevan la inclusión social, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de las comunidades impactadas por nuestras operaciones;
- Implementación de prácticas para evaluar y mitigar impactos socioambientales, asegurando que nuestras actividades no perjudiquen a los pueblos tradicionales ni su modo de vida.

Artículo 6 – Combate al Soborno y la Corrupción

Está estrictamente prohibido ofrecer, solicitar o aceptar cualquier ventaja indebida, ya sea en nombre de la empresa o en beneficio propio. Shipping Protection Ship Services sigue los estándares establecidos por el ODS 16 – Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, promoviendo prácticas empresariales libres de corrupción.

Las infracciones a esta política serán tratadas con sanciones internas rigurosas y, cuando sea necesario, darán lugar a las medidas legales pertinentes.

CAPÍTULO III – EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 7 – Conducta Personal y Profesional

Todos deben mantener una conducta ética, respetar a sus colegas, proteger la información confidencial y velar por el patrimonio de la empresa.

Artículo 8 – Libertad de Asociación y Derechos Laborales

Shipping Protection Ship Services respeta y reconoce formalmente el derecho de los trabajadores a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, garantizando un entorno de trabajo democrático y transparente.

Así, la empresa adopta las siguientes directrices:

- **Derecho a la Asociación:** Todos los colaboradores tienen libertad para unirse a sindicatos, asociaciones profesionales u otras entidades representativas, sin ningún tipo de represalia o discriminación.
- **Neutralidad Sindical:** La empresa adopta una postura neutral, sin interferir ni incentivar prácticas contrarias a la sindicalización o a los acuerdos colectivos.
- **Reconocimiento de Acuerdos Colectivos:** La empresa reconoce la validez de los acuerdos colectivos de trabajo y negocia colectivamente las condiciones cuando corresponda.
- **Diálogo Abierto:** Mantenemos canales de comunicación abiertos para garantizar que las condiciones de trabajo y los derechos de los colaboradores sean siempre respetados.

Estas directrices refuerzan nuestro compromiso con los derechos fundamentales del trabajo, de conformidad con los principios establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y por el Pacto Mundial de la ONU.

CAPÍTULO IV – CANALES DE DENUNCIA

Artículo 9 – Reportes de Violaciones

Shipping Protection ofrece canales seguros, independientes y confidenciales para registrar denuncias de violaciones al presente Código de Ética y Conducta o de cualquier práctica irregular. Las denuncias pueden ser anónimas o identificadas, a criterio del denunciante, mediante la plataforma indicada abajo, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en:

www.contatoseguro.com.br/shippingprotection

La plataforma es operada por una empresa tercerizada y especializada, garantizando imparcialidad, confidencialidad y protección al denunciante. No se tolerará ninguna represalia contra quien presente una denuncia de buena fe. Además, la empresa se compromete a tratar todas las denuncias con seriedad y a realizar las investigaciones correspondientes con imparcialidad y responsabilidad.

CAPÍTULO V – SANCIONES Y PENALIDADES

Artículo 10 – Medidas Disciplinarias

- Amonestación formal;

- Suspensión;
- Rescisión contractual;
- Medidas legales.

CAPÍTULO VI – IMPLEMENTACIÓN

Artículo 11 – Capacitación y Monitoreo

Se realizarán capacitaciones periódicas y revisiones anuales para garantizar el cumplimiento de este Código, fortaleciendo nuestra actuación ética global.

EXPANSIÓN DETALLADA

Definiciones:

- **Soborno:** Oferta o recepción de cualquier beneficio para influir en decisiones.
- **Conflicto de Intereses:** Cuando los intereses personales interfieren con los de la empresa.

Directrices Específicas:

- **Relación con Terceros:** Prohibición de favores o regalos que puedan influir en decisiones.
- **Preservación de Datos (LGPD):** Protección de datos de clientes y colaboradores.

Capacitación:

- Sesiones trimestrales sobre ética y ESG.

Sanciones Detalladas:

- Advertencia verbal o escrita;
- Suspensión temporal;
- Despido con justa causa;
- Acción judicial en casos graves.

Canal de Denuncia:

- Correo electrónico dedicado;
- Investigación en un plazo de hasta 30 días;
- Protección garantizada al denunciante.

Compromiso Continuo:

- Revisiones anuales del Código;
- Amplia divulgación;

- Monitoreo constante.

VIGENCIA Y REVISIÓN

- **Fecha de Implementación:** Marzo de 2025.
- **Periodicidad de Revisión:** Este Código de Ética será revisado periódicamente, siempre que sea necesario, a fin de reflejar actualizaciones legales, regulatorias o estratégicas relevantes.
- **Responsable de la Revisión:** La revisión será realizada por la Dirección de la Empresa, conjuntamente con las áreas responsables de cumplimiento normativo y gobierno corporativo.

Shipping Protection – Compromiso con la Ética, la Responsabilidad Social y la Sostenibilidad.

Fecha de Aprobación: 24/02/2025

Revisión 01: 17/04/2025

Revisión 02: 25/03/2026

Aprobación de la Dirección:

Fecha de Aprobación: 25/03/2026

Nombre del Responsable: Kledilton Cutrim Pinto

Cargo: Director Ejecutivo

KLEDILTON CUTRIM

PINTO:72477245368

Firma: _____

Assinado de forma digital por
KLEDILTON CUTRIM

PINTO:72477245368

Dados: 2026.09.17 18:18:51 -03'00'